

CG-A-11/22

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ IMPLEMENTADO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

### **RESULTANDOS**

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>1</sup>
- III. En fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en materia político-electoral.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo "LGIPE".

- IV. El día dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expide el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes<sup>2</sup>.
- V. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre del dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149), veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código Electoral.
- VI. El día siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup> emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG661/2016**, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, así como los Anexos 13 y 18.5 que lo integran.
- VII. En fechas veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, catorce de febrero de dos mil dieciocho y ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los acuerdos identificados con las claves **INE/CG565/2017**, **INE/CG90/2018** e **INE/CG164/2020**, mediante los cuales fueron aprobadas, respectivamente, diversas modificaciones y adiciones al Reglamento de Elecciones, así como a sus anexos 13 y 18.5.
- VIII. En sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE celebrada el día once de enero del año dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CCOE004/2021**, por medio del cual aprobó las modificaciones realizadas al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo "Código Electoral".

<sup>3</sup> En lo sucesivo "INE".

- IX. En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-62/21**, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Presidente:</b>	José de Jesús Macías Macías.
<b>Secretario:</b>	Francisco Antonio Rojas Choza.
<b>Vocal:</b>	Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Secretario Operativo:</b>	José de Jesús Jaime Carachure.

- X. En sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-63/21**, mediante el cual ratificó a la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, representada por su titular el Lic. en I. José de Jesús Jaime Carachure, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>4</sup>, para el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XI. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del estado.
- XII. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-67/21**, mediante el cual se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>5</sup> para el Proceso Electoral Local 2021-2022, quedando integrado de la siguiente manera:

<sup>4</sup> En lo sucesivo "Instancia interna del PREP".

<sup>5</sup> En lo sucesivo "COTAPREP".

NOMBRE	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
Daniela Alejandra Moctezuma Ochoa.	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, CentroGEO Aguascalientes.
Begoña Noriega Olalde.	Universidad Panamericana, Campus Aguascalientes.
José Jaime Sainz Santamaria.	Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., Región Centro.

- XIII.** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-68/21**, mediante el cual modifica la agenda electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022 en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, dentro del expediente TEEA-RAP-097/2021 y acumulado. Dentro de la cual se estableció como actividad número 5 del mes de febrero, que a más tardar el día cinco del mes mencionado se realizará la designación del ente auditor del sistema informático para la operación del PREP.
- XIV.** En sesión ordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave **INE/CG1690/2021** por el que se aprueban las modificaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>6</sup> al Reglamento de Elecciones del INE, así como a su Anexo 13 relativo a los lineamientos del PREP, y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos CSV<sup>7</sup> para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.
- XV.** El día tres de diciembre de dos mil veintiuno, el titular de la Coordinación de Informática de este Instituto se comunicó con el Dr. José Luis Aragón Vera, Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla,

<sup>6</sup> En lo sucesivo "PREP".

<sup>7</sup> "Command Separated Values".

Querétaro, a fin de realizarle, de manera preliminar, una atenta invitación para que el Centro al que representa participara como candidato a auditor del sistema informático que se implementará para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

- XVI.** En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, fue notificado a este Instituto mediante el *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*<sup>8</sup>, el oficio número INE/UNICOM/5737/2021 suscrito por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, al cual se anexó la liga de internet que contenía el “Documento base para la elaboración del anexo técnico para la contratación del ente auditor del PREP”.
- XVII.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, fue aprobado el proceso técnico operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, mediante acuerdo identificado con la clave **CG-A-88/21**.
- XVIII.** Mediante el oficio número CFAT/D/003/02022 de fecha seis de enero de dos mil veintidós, signado por el Dr. José Luis Aragón Vera, Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, recibido en fecha diez de enero de dos mil veintidós a través de correo electrónico a la cuenta institucional [informatica@ieeags.org.mx](mailto:informatica@ieeags.org.mx), externó su interés en que el Centro que representa participara como candidato a ente auditor del sistema informático para la operación del PREP, remitiendo así su síntesis de experiencia.
- XIX.** En fecha diez de enero de dos mil veintidós, fue enviado por medio del SIVOPLE el oficio número IEE/P/0065/2022 signado por el consejero presidente de este Instituto, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, por medio del cual se remitió la información del candidato a ente

---

<sup>8</sup> En lo sucesivo “SIVOPLE”.

auditor así como su síntesis de experiencia, con fundamento en el numeral 10, del lineamiento 33 perteneciente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.

- XX.** En misma fecha, diez de enero de dos mil veintidós, el Lic. en I. José de Jesús Jaime Carachure, en su calidad de titular de la instancia interna del PREP, le comunicó al Dr. José Luis Aragón Vera, Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, la intención de que el Centro que representa participe como ente auditor del sistema informático para la operación del PREP en el Proceso Electoral Local 2021-2022, por lo que le fue remitido el *“ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO Y A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES”* elaborado asimismo por la instancia interna del PREP, el cual contiene los requisitos mínimos que debiera cumplir en caso de aceptar la invitación.
- XXI.** En fecha doce de enero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, fue emitido el acuerdo de clave **CG-A-03/22**, mediante el cual se modifica el proceso técnico operativo del PREP, referido en el **Resultando XVII** del presente documento.
- XXII.** En fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, se recibió el oficio número CFAT/D/004/2022 mediante el cual el Dr. José Luis Aragón Vera, Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, remitió a este Instituto la *“PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO: AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO Y A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN AGUASCALIENTES.”*, aceptando así la invitación referida en el **Resultando XX** del presente acuerdo.
- XXIII.** El día veintiuno de enero de dos mil veintidós, el titular de la Coordinación de Informática de este Instituto, quien fue ratificado como la instancia interna del PREP, remitió al consejero presidente,

el Dictamen respecto de la propuesta técnica económica referida en el Resultando inmediato anterior, mediante el cual valida el cumplimiento de la experiencia del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, para realizar los servicios de auditoría al sistema informático que se implemente para la operación del PREP en el proceso electoral en desarrollo en el estado.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>9</sup>; 17 Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, de la LGIPE, y 66 del Código Electoral, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y la perspectiva de género.

**SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Electoral, el Proceso Electoral Local 2021-2022 a celebrarse en el estado de Aguascalientes dio inicio con la sesión extraordinaria de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, de este Consejo General, en el cual se renovará la Gubernatura del estado.

**TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral, establecen que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a

---

<sup>9</sup> En lo sucesivo "CPEUM".

través del INE y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la LGIPE, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, y al tratarse de la elección a la Gobernatura del estado de Aguascalientes, este Instituto Estatal Electoral, en lo general, es el responsable directo de organizar dicha elección.

**CUARTO. BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL INE DE LAS REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS EN MATERIA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SU OBLIGATORIEDAD.** El artículo 41, en su Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM, en correlación con los artículos 32 numeral 1, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, incisos a) y k) y 305, numeral 4 de la LGIPE, establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la CPEUM y las leyes aplicables, entre otras atribuciones, lo relativo a emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares a los que se sujetarán los organismos públicos locales electorales. Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia CPEUM, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base V del referido artículo 41 de la norma suprema en México; a su vez el artículo 104, inciso k) de la LGIPE, refiere que corresponde a los organismos públicos locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad a las disposiciones legales emitidas por el INE; asimismo el artículo 338, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que los organismos públicos locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de supervisar la implementación y operación del PREP.

Por lo anterior, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al ser el responsable directo de organizar las elecciones en la entidad, tal como se mencionó en el **Considerando TERCERO** del



presente acuerdo, tiene encomendado coordinar y supervisar la implementación y operación del PREP por tratarse de una elección en la que se renovará la Gubernatura del estado, de acuerdo al artículo 338, numeral 2, inciso b, fracción I del Reglamento de Elecciones del INE, debiendo observar las directrices que para tal efecto emita el INE, siendo en este caso el Reglamento de Elecciones de tal Instituto, así como sus anexos respectivos.

**QUINTO. COMPETENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ IMPLEMENTADO PARA LA OPERACIÓN DEL PREP DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

Los artículos 346 y 347 en sus numerales primeros, del Reglamento de Elecciones del INE, mencionan que este Instituto deberá implementar un sistema informático para la operación del PREP, que deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 del referido Reglamento. Y que tal sistema informático deberá someterse a una auditoría técnica, para lo cual se deberá designar a un ente auditor.

Asimismo, el numeral 15, del lineamiento 33, perteneciente al Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que a más tardar cuatro meses antes del día de la jornada electoral, es decir al día cinco de febrero de dos mil veintidós, se deberá designar al referido ente auditor.

Por lo que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral, este Consejo General tiene la potestad de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido cuerpo normativo, así como la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE, por lo tanto es que resulta competente para aprobar el objeto del presente acuerdo, a saber, la designación del ente auditor del sistema informático que será implementado para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

**SEXTO. CONSIDERACIONES PARA LA DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR.** El artículo 347, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE refiere que el alcance de la auditoria deberá cubrir, como mínimo los siguientes puntos:

- “a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.*
- b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del PREP.”.*

Por otro lado, el numeral 2 del mencionado artículo del Reglamento de Elecciones, establece que para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación, las cuales deberán de contar con experiencia en la aplicación de auditorías con los alcances mínimos citados en el párrafo anterior del presente Considerando. Es por ello, que desde el inicio del procedimiento de designación del ente auditor, se entabló comunicación con el Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, ya que dicho Centro no solamente pertenece a una de las instituciones académicas y de investigación más grandes y reconocidas en nuestro país, sino que además desde hace varios años ha colaborado como ente auditor del PREP en diferentes procesos electorales de diversos organismos públicos locales electorales de distintos estados de la República Mexicana, entre ellos algunos en nuestra entidad, tal y como se acredita en la síntesis de experiencia referida en el **Resultando XVIII** del presente acuerdo. Por tal motivo, ante la reconocida experiencia en la realización de auditorías a sistemas informáticos implementados para la operación de PREP, se optó por dar preferencia e invitar a dicha institución, además de que de la propuesta técnico-económica referida en el **Resultando XXII** del presente acuerdo se desprende que dicho Centro cumple con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico creado para dicho efecto bajo las directrices establecidas por el INE, mencionado en el **Resultando XX** del documento que actualmente nos concierne.

**SÉPTIMO. VALIDACIÓN POR PARTE DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP.** De igual forma, el artículo 347, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE, indica que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor, por tal motivo el titular la Coordinación de Informática de este Instituto, el Lic. en I.

José de Jesús Jaime Carachure, elaboró el DICTAMEN al que se refiere el **Resultando XXIII** del presente acuerdo, en el cual se establece que el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, cumple con la experiencia en la aplicación de auditorías al sistema informático que se implementará para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

Es por lo anterior que este Consejo General ratifica la validación de la experiencia del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, pues tal y como se desprende del **Considerando SEXTO** del presente acuerdo, existen razones suficientes por las cuales se tiene por acreditado que el referido Centro, así como su personal, cumplen con la experiencia en la aplicación de auditorías a sistemas informáticos, para la operación de PREP, tal y como lo mandata el artículo 347 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE.

**OCTAVO. PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA.** El artículo 347 numeral 4, del Reglamento de Elecciones del INE establece que el ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnica-económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el Anexo Técnico que para tal efecto se establezca, el cual deberá considerar los requisitos mínimos señalados por el INE. Por lo cual, tal y como refiere el **Resultando XXII** del presente acuerdo, el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, remitió previo a su designación, su propuesta técnica económica a este Instituto, la cual cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el referido Anexo Técnico.

**NOVENO. CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE AUDITORÍA.** El lineamiento 8, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones establece que deberá celebrarse un instrumento jurídico donde se determinen las cláusulas que este Instituto pacte con el ente auditor, con el propósito de que se realice la auditoría, acompañándose con el anexo técnico establecido para tal fin.

El referido instrumento jurídico deberá contener como mínimo lo siguiente:

•—————•

- “I. Los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13;*
- II. Metodología;*
- III. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;*
- IV. La información que la autoridad electoral administrativa pondrá a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;*
- V. Las obligaciones de las partes;*
- VI. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final, como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor;*
- VII. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,*
- VIII. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.”*

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el numeral 16, del lineamiento 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece que la versión preliminar del instrumento jurídico que sea suscrito con el ente auditor deberá ser remitida al Instituto Nacional Electoral, al menos, cuatro meses antes del día de la jornada electoral y, celebrarse de manera definitiva, al menos tres meses antes del día de la jornada electoral, es decir, como fecha límite al día cinco de marzo de dos mil veintidós.

**DÉCIMO. DESIGNACIÓN DEL ENTE AUDITOR.** Derivado de todo lo anterior y una vez analizada la propuesta técnica económica presentada por el candidato a ente auditor, se considera pertinente designar al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, como el ente encargado de realizar la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será implementado para la operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el

procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normatividad vigente aplicable; lo anterior, en virtud de ser una institución académica y de investigación que cuenta con experiencia en auditoría de sistemas informáticos, así como con personal e infraestructura necesaria para ello.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 32 numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, incisos a) y k), 219 y 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66 párrafo primero, 75 fracciones XX y XXX y 168, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 338, numerales 1 y 2 inciso b) fracción I, 346 y 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los Lineamientos 5, 7, y 33 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y demás relativos aplicables, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General designa al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, como el ente auditor del sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

**TERCERO.** Notifíquese por oficio al ente auditor designado, en términos de lo establecido por los artículos 318 y 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** Infórmese al Instituto Nacional Electoral de la aprobación de este acuerdo, enviando copia digitalizada del mismo por medio de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**QUINTO.** En cumplimiento al Considerando NOVENO del presente acuerdo, este Consejo General instruye a su consejero presidente para que se firme el convenio respectivo con el ente auditor designado hasta antes del cinco de marzo del año en curso, y una vez realizado lo anterior, dentro de los cinco días subsecuentes, se informe de dicha celebración al Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido por el punto dieciseisavo del lineamiento 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a los partidos políticos el presente acuerdo atendiendo en primer término a lo establecido en el artículo 325, y si no fuera el supuesto, en ulterior término a lo establecido en el artículo 320 fracción IV, ambos preceptos legales del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**OCTAVO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**NOVENO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48

segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintidós. - **CONSTE.**-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL  
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal de Aguascalientes que estuvieron presentes –Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, LCPAP. José de Jesús Macías Macías, Lic. Javier Mojarro Rosas y Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza–; no habiendo estado presente al momento de la votación, la Consejera Electoral Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez; lo anterior de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.